



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1493

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

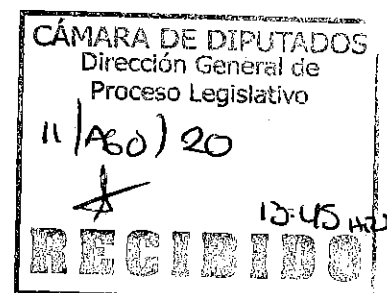
DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
P R E S E N T E

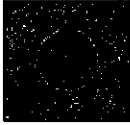
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Ana Lilia Herrera Anzaldo
DIPUTADA FEDERAL



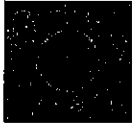
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A CARGO
DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

16
La que suscribe, Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, Numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, Numeral 1, Fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación**; con el siguiente:

Planteamiento y Argumentación

La educación y la tecnología son hoy más que nunca, un derecho y una herramienta permanente para el desarrollo de todas las personas, en especial de las niñas y de los niños. La pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19) declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ¹, obligó a los Estados a tomar medidas para la prevención y control de este virus, las cuales se enfocaron principalmente al auto-resguardo domiciliario por decisión personal, por protección a nuestras familias y por atender medidas sanitarias.

¹ Organización Mundial de la Salud. Alcución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



Derivado de ello fue inevitable no modificar nuestras actividades, rutinas e incluso que el Gobierno Federal estableciera medidas de aislamiento, protección y continuidad en el ejercicio de algunos derechos, tal fue el caso de la educación.

En este sentido el 16 de marzo de 2020 la Secretaría de Educación Pública (SEP), emitió un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en el cual se establecía la suspensión del periodo escolar comprendido inicialmente del domingo 23 de marzo al viernes 17 de abril² y que se amplió hasta el sábado 30 de mayo de 2020.³

Aunado a lo anterior se implementó el programa nacional "Aprende en Casa", en el que se establecían las clases de manera virtual desde el nivel educativo inicial hasta el nivel secundaria, así como para la educación especial y educación para adultos, bajo dos modalidades de aprendizaje, sistema televisivo y por medios de internet.⁴

Sin embargo, estas medidas se enfrentaron a la desigualdad socio-económica y tecnológica⁵ de las familias mexicanas, así como de las maestras y maestros dentro del Sistema Educativo de nueva creación. La Educación en la emergencia sanitaria, evidencia la desigualdad en el acceso a este derecho Constitucional.

Aprendizaje por Internet	Aprendizaje por sistema televisivo
Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", al 2020 el 44.3 por ciento de los hogares en México cuentan con una computadora ⁶	El 92.5 por ciento de los hogares cuentan con una televisión, pero solo el 4 % no cuenta con señal digital. ⁷

² Diario Oficial de la Federación. Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020

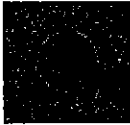
³ Diario Oficial de la Federación. Acuerdo número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592554&fecha=30/04/2020

⁴ Secretaría de Educación Pública. Aprende en casa. Disponible en: <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/niveles/index.html>

⁵ Idem.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En México Hay 80.6 Millones De Usuarios De Internet y 86.5 Millones De Usuarios De Teléfonos Celulares: Endutih 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

⁷ Idem.



Aprendizaje por Internet	Aprendizaje por sistema televisivo
<p>Organización Mundial de la Salud, el 60 por ciento de los estudiantes cuentan con internet⁸.</p> <p>Al 2019 solo el 56.4 por ciento de los hogares en México cuentan con conexión a internet.</p> <p>Solo el 44.6 por ciento de usuarios de computadora la usan como apoyo escolar.</p> <p>El 10.7 por ciento de la población acceden fuera del hogar a servicios de internet.</p> <p>El 58 por ciento de los maestros cuenta con una formación digital básica y el 15 por ciento cuenta con su celular para accesos a plataformas digitales⁹.</p>	<p>La difusión del programa “aprende en casa” es transmitida por el “Canal Once”.</p> <p>El Canal Once tiene una cobertura de 32.2 por ciento de la República Mexicana con antenas propias y llega al 70 por ciento a partir de convenios y el apoyo de las antenas del sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)¹⁰.</p>

Si se pretende establecer una educación de calidad y excelencia, es fundamental el reconocimiento de las limitaciones y oportunidades para lograr la igualdad en la educación, principalmente en las comunidades con población vulnerable.

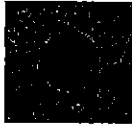
En abril de 2020 la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) señalaba que el programa “Aprende en casa”, no garantizaba el acceso a la educación debido a las condiciones de infraestructura en regiones como Oaxaca en las que no gozan de servicios como electricidad y mucho menos internet¹¹. En el mismo sentido la sección 9 del SNTE-CNTE en la Ciudad de México, señalaba que

⁸ Organización Mundial de la Salud. Más de 156 millones de estudiantes están fuera de la escuela en América Latina debido al coronavirus. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471822>

⁹ Nota disponible en: <https://www.informador.mx/mexico/La-SEP-ante-el-reto-de-educar-con-una-estrategia-unica-a-una-poblacion-desigual-20200425-0037.html>

¹⁰ Nota disponible en: https://canalonce.mx/generales/wp-content/uploads/2019/03/Cobertura-de-Canal-Once_modificacion_01032019.pdf

¹¹ MANZA, Diana. Programa “Aprende en casa” implementado por la SEP, “un fracaso”: Sección 22 de la CNTE, Aristegui Noticias, Abril del 2020, Disponible en: <https://aristeginoticias.com/2104/mexico/programa-aprende-en-casa-implementado-por-la-sep-un-fracaso-seccion-22-de-la-cnte/>



“aunque el titular de la SEP reconoce que en todas las casas hay un aparato (dijo que 9 de 10 alumnos lo tienen) eso no significa que los alumnos tengan acceso a los canales donde se transmiten las clases”¹².

Es por ello que esta iniciativa tiene como primer propósito establecer la educación digital enfocada a fortalecer la infraestructura tecnológica en las distintas regiones del país y la obligación de desarrollar materiales de enseñanza digital con la finalidad de cumplir con la excelencia educativa presencial y a distancia.

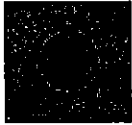
La educación digital establecida en la “Nueva Escuela Mexicana”; la SEP estableció la “Agenda Digital Educativa”, misma que señala entre sus ejes rectores la formación docente y actualización en habilidades y competencias digitales, para fortalecer los sistemas de educación a distancia y con ello aprovechar las multiplataformas educativas¹³. Sin embargo, hay que recordar que en el presupuesto asignado para la formación docente inicial fue reducido en un 41 por ciento, siendo el más bajo en 20 años, esta perspectiva se complica cuando, al día de hoy solo el 58 por ciento de las y los maestros cuenta con una formación digital básica y solo el 15 por ciento cuenta con su celular para accesos a plataformas digitales.

El Grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados hemos insistido en la prioridad de la formación de los docentes y el alumnado en áreas tecnológicas, antes era una necesidad, hoy es una Urgencia.

El modelo educativo debe ser equitativo y de excelencia, es fundamental transformar la impartición educativa en nuestro país a partir de la contingencia sanitaria que estamos viviendo y aprovechar las áreas de oportunidad que se han establecido, así como las experiencias que han beneficiado a la educación a través

¹²N 05Q <https://www.informador.mx/mexico/La-SEP-ante-el-reto-de-educar-con-una-estrategia-unica-a-una-poblacion-desigual-20200425-0037.html>

¹³ Secretaría de Educación Pública. [Agenda Digital Educativa](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf), Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf



de los distintos programas. Citando a María del Carmen Buelga, la tecnología en la educación implica un nuevo paradigma en el que niños, jóvenes, adultos y docentes, dejan de ser receptores pasivos y repetidores de la información que se les transmite, son protagonistas en las actividades y en la máxima de libertad de cátedra.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que, si bien no se trata de dotar con dispositivos de última tecnología a los alumnos, sí se necesita saber el uso y el impacto que tienen los dispositivos de uso tecnológico para la educación (como las tablets, computadoras o teléfonos inteligentes), frente a ello el papel de los docentes es fundamental en la era digital y es importante que los Estados fortalezcan su formación y actualización¹⁴.

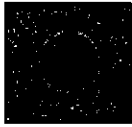
Se debe establecer la infraestructura necesaria para trasladar el conocimiento a todo el país y a todos los niveles educativos, desde el inicial hasta el superior. Es así que el segundo propósito de esta iniciativa es ayudar a la administración pública federal a generar una mejor estructura normativa que se permita operar el Sistema Educativo Nacional, en favor de las y los estudiantes así como de sus docentes.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Primero. Se Reforma la fracción V, del artículo 9; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción III del artículo 85; el segundo párrafo del artículo 86, y se Adiciona la

¹⁴ Información disponible en: <https://www.inee.edu.mx/por-que-es-importante-la-educacion-digital/>



fracción IX al artículo 95; la fracción XXII del artículo 113 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a IV. ...

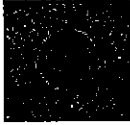
V. Dar a conocer y **fomentar** diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, **para lo cual se deberá tomar en cuenta y, en su caso, fortalecer la infraestructura tecnológica y de servicios en las distintas regiones del país, con el propósito de cumplir con la excelencia educativa por plataformas digitales.**

VI a la XIII. ...

Artículo 84. ...

Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas **en conjunto con** los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos **en formatos impresos o digitales, a fin de lograr la excelencia en el Sistema Educativo Nacional.**

Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:



I. a II. ...

III. La adaptación a los cambios tecnológicos, como medida esencial para el desarrollo y la continuidad educativa, con la obligación de implementar acciones para la atención de situaciones emergentes que interrumpan la educación presencial;

IV a la VI. ...

Artículo 86. ...

Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas, **se garantizará que todas las regiones del país cuenten con la infraestructura necesaria para el desarrollo de este sistema de educación.**

Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:

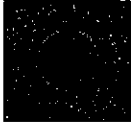
I. a VIII. ...

IX Promover la capacitación de los docentes en el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, así como su correcto uso y actualización.

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XXI. ...

XXII. Dotar de herramientas de formación necesarias a las profesoras y los profesores de todos los niveles educativos, para fortalecer el aprovechamiento y actualización del uso de las multiplataformas digitales, a



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Ana Lilia Herrera Anzaldo
DIPUTADA FEDERAL



fin de permitir la continuidad educativa y la excelencia del Sistema Educativo Nacional.

XXIII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de julio de 2020



Ana Lilia Herrera Anzaldo
Diputada Federal